

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

39362

2020 Año homenaje al Gral. Manuel Belgrano

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

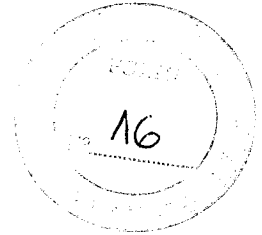
LEY:

ARTÍCULO 1 - Dispónese la construcción de Alcaldías Regionales para varones y mujeres que permitan el alojamiento de personas con detención transitoria sin resolución de situación procesal, dentro del área que conforman la Circunscripción Judicial N° 2 que comprende los Distritos Judiciales Nros. 2, 6, 7, 12 y 14, Circunscripción Judicial N° 3 que comprende los Distritos Judiciales Nros. 3, 8, 9 y 16, y la Circunscripción Judicial N° 5 que comprende los Distritos Judiciales Nros. 5, 10, 15 y 24, respectivamente.

ARTÍCULO 2 - El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad y del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, fijará las condiciones generales que deberán tener los predios para que sean seleccionados y las características constructivas de los edificios, localización, dimensiones y todas otras condiciones técnicas de los proyectos.

ARTÍCULO 3 - En el supuesto que el Gobierno Provincial no posea en su patrimonio bienes inmuebles para ser afectados al cumplimiento de la presente y no exista ofrecimiento de donación o posibilidades de compra para cumplir con dicha finalidad, decláranse de interés público y sujetos a expropiación todos aquellos terrenos que resulten necesarios a los fines de la concreción de las obras, autorizándose al Poder Ejecutivo Provincial a ejercer la acción expropiatoria en el marco de las disposiciones de la ley provincial N° 7.534 y modificatorias.

ARTÍCULO 4 - Autorízase al Poder Ejecutivo a formalizar operaciones de crédito público, con los alcances establecidos en el artículo 60 inciso b) de la Ley N° 12.510, con el objeto de financiar las erogaciones correspondientes a la ejecución de proyectos de obras relacionadas con el Servicio Penitenciario Provincial, lo que deberá ser informado a las Cámaras Legislativas, garantizando el pago de todas las obligaciones asumidas en el marco de la presente con recursos de propia



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2020 Año homenaje al Gral. Manuel Belgrano

jurisdicción o provenientes del Régimen de Coparticipación Federal - Ley N° 23.548- o en el que en el futuro lo reemplace.

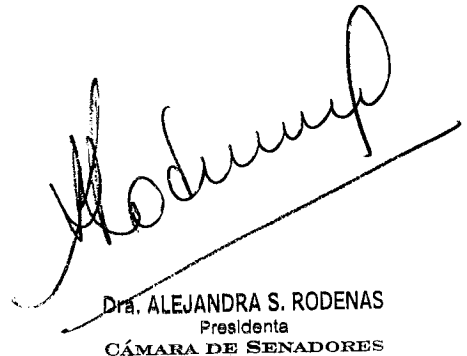
ARTÍCULO 5 - Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias a fin de habilitar los créditos que permitan cumplir con lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 2 de julio de 2020.


Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES




Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES